

# BOLETÍN DE LA PROVINCIA



# OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

<b>PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN</b> Año . . . . . 75 pesetas. Semestre . . . . . 50 Trimestre . . . . . 30 Número suelto, cincuenta céntimos. Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a una peseta por línea	Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el <i>Boletín Oficial del Estado</i> . — (Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.	<b>PUNTO DE SUSCRIPCIÓN</b> En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina. Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del <i>BOLETÍN OFICIAL</i> Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.
---	--	--

Número 176

Sábado de 7 Agosto de 1943

(Franqueo concertado)

Página 1

## ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

### GOBIERNO CIVIL

#### Servicio provincial de Ganadería

##### CIRCULAR

Habiéndose presentado la epizootia denominada fiebre aftosa en el ganado existente en el término municipal de Villalba de los Alcores, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933 (*Gaceta* del 3 de Octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en dicha localidad; señalándose como zona sospechosa los términos municipales colindantes; como zona infecta, todo el término municipal de Villalba de los Alcores, y zona de inmunización la que determine el Servicio municipal Veterinario.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son: denuncia de la enfermedad, empadronamiento y marca del ganado enfermo y sospechoso y aislamiento del mismo, y las que deben ponerse en práctica, las consignadas en el capítulo XXXIII del vigente reglamento de Epizootias.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Valladolid, 26 de Julio de 1943.—El gobernador civil interino, Eusebio Rodríguez F.-Vila.

2.255

#### Delegación de Industria de la provincia de Valladolid

##### Servicio de electricidad

En virtud del expediente promovido por don Agustín Muñoz Sobrino, solicitando la aprobación de las tarifas de suministro de energía eléctrica, que cumpliendo los trámites que previene el vigente reglamento de Verificaciones eléctricas de 5 de Diciembre de 1933 se

publicaron en el «Boletín Oficial» de la provincia de fecha 1 de Marzo del actual; en vista del informe de esta Delegación de Industria y de acuerdo con el mismo.

Este Gobierno civil ha acordado, en uso de las facultades que le confiere el vigente reglamento de Verificaciones eléctricas anteriormente citado, autorizar las tarifas provisionales que a continuación se indican, a fin de que se tengan en cuenta como de aplicación para suministro de energía en los pueblos Iscar, Pedrajas de San Esteban, Alcazaren, Olmedo, Llano de Olmedo, Hornillos, La Zarza, Ramiro, Ataques, Convento de la Mejorada y Caserío de Ordoño y La Cabaña de esta provincia.

##### Alumbrado por tanto alzado

Servicio desde la puesta de sol a la salida.

Por una lámpara fija de 15 watos, a 3,00 pesetas mensuales.

Por una lámpara fija de 25 watos, a 4,50 pesetas mensuales.

Por una lámpara fija de 40 watos, a 7,00 pesetas mensuales.

Y proporcionalmente las de otras capacidades. Más los impuestos.

##### Alumbrado por contador

Siendo el aparato contador de cuenta del abonado, o pagando la tarifa prevenida por el artículo 82 del vigente Reglamento.

Para consumos mensuales,  
Hasta 3 kilovatios hora, a 2,50 peseta kilovatio hora.

Los comprendidos entre 3,01 a 4,99, a 2,00 kilovatio hora.

Los comprendidos entre 5,00 a 9,99, a 1,25 kilovatio hora.

Los comprendidos entre 10,00 en adelante, a 1,00 kilovatio hora.

Consumos mensuales con un mínimo de pago, de acuerdo con el Reglamento vigente. Más los impuestos.

##### Fuerza motriz a tanto alzado

Esta tarifa se establece con carácter provisional y solamente a falta de contadores.

Servicio desde la salida a la puesta del sol, los días laborables.

Para motores hasta 5 C. V., a 50 pesetas el C. V. y mes.

Para motores hasta 5,01 C. V. a 15, a 45,00 pesetas el C. V. y mes.

Para motores hasta 15,01 C. V., a 25, a 40,00 pesetas C. V. y mes.

Para motores hasta 25 en adelante, 35,00 pesetas el C. V. y mes.

Más los impuestos.

##### Fuerza motriz por contador

Siendo este aparato por cuenta del abonado. Consumos mensuales con un mínimo de pago de acuerdo con el artículo 83 del vigente reglamento de Verificaciones eléctricas.

Los 300 kilovatios primeros a 0,50 pesetas el kilovatio hora.

Los comprendidos entre 301 a 100, a 0,40 pesetas el kilovatio hora.

Los comprendidos entre 1001 en adelante, a 0,30 pesetas kilovatio hora.

Más los impuestos. En los consumos de temporada, se duplicarán los mínimos.

##### Fuerza motriz para riegos

Servicio diurno.

Las instalaciones por cuenta y en la forma que preceptúa la legislación vigente.

Para suministro de temporada que comienza el 15 de Mayo y termina el 15 de Octubre, a razón de 250 pesetas C. V. instalado. Contrato con un mínimo de temporada.

##### NOTAS ADICIONALES

1.<sup>a</sup> Todos los impuestos y recargos y arbitrios presentes y futuros correrán a cargo del abonado.

2.<sup>a</sup> Será de cuenta de quien indique la Ley, los gastos de instalaciones para efectuar el transporte desde el centro transformador o línea alimentadora de la empresa al punto de utilización de la energía, y del abonado en los casos de suministros irregulares o de temporada; la reparación de transformadores línea.

Los contadores de fuerza motriz serán siempre de fases desequilibradas.

Valladolid, 31 de Julio de 1943.—El gobernador civil interino, Eusebio Rodríguez F.-Vila.

2.244



**ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL****Ataquines**

Aprobada por este Ayuntamiento una propuesta de suplemento de crédito que se cubrirá con el superávit resultante del ejercicio de 1942, queda expuesto al público el oportuno expediente por el plazo de quince días para oír reclamaciones.

Ataquines, 3 de Agosto de 1943.—El alcalde, Leopoldo Calvo.

2.270

**Bolaños de Campos**

Terminado el repartimiento de utilidades del año actual, se encuentra de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles y tres más, a partir de la publicación en el «Boletín Oficial», para oír reclamaciones que sean de justicia.

Bolaños de Campos, 2 de Agosto de 1943.—El alcalde, Aurelio de Paz.

2.271

**Fuente Olmedo**

El día 22 del actual mes se cobrará en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el recaudador municipal don Teófilo Blanco el tercer trimestre del repartimiento de utilidades, en su parte real, de este pueblo; de no verificarlo en su día, pueden hacerlo en Valladolid, Correos, 9, hasta el 10 del próximo Septiembre, sin recargo alguno.

Fuente Olmedo, 3 de Agosto de 1943. El alcalde, Eusebio Ramos.

2.287

**Moraleja de las Panaderas**

Confeccionado el repartimiento de utilidades de este término, para el año actual, se expone el mismo al público por el plazo de quince días y tres más, a los efectos de examen y reclamaciones, no siendo admitidas éstas, si no se acompañan a las mismas los hechos concretos, precisos y determinados prevenidos por Ley.

Moraleja de las Panaderas, 31 de Julio de 1943.—El alcalde, Claudio Martín.

22.59

**Morales de Campos**

El día 21 del mes de Agosto próximo se cobrará el segundo y tercer trimestres del reparto general de utilidades del año actual, de ocho de la mañana a las dos de la tarde.

Morales de Campos, 31 de Julio de 1943.—El alcalde, Eduardo Urueña.

2.286

**Tiedra**

La recaudación voluntaria del primero y segundo trimestres, cuotas anuales y del primer semestre del repartimiento de utilidades del año actual, se llevará a

efecto durante los días 11 y 12 del próximo Agosto, por el depositario municipal o auxiliares, en la Casa Consistorial, de diez a una de la mañana y de cuatro a siete de la tarde.

Los contribuyentes podrán satisfacer sus cuotas sin recargo en los expresados días y del 1 al 10 de Septiembre; pero transcurridos estos plazos, los morosos incurrirán en los apremios reglamentarios.

Tiedra, 29 de Julio de 1943.—El alcalde accidental, Angel Alonso Moretón.

2.260

**ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****Juzgados de primera instancia e instrucción****VALLADOLID.—NÚMERO 1****CÉDULA DE CITACIÓN**

García Vázquez, Josefa, Dolores y Manuel y una tal Nieves, cuyos apellidos no están claramente determinados y también podían llamarse los de Albo Arco, domiciliados últimamente en La Coruña, calle de Juana de Vega, número 16 (pensión); comparecerán en término de cinco días, ante el Juzgado de instrucción del distrito número uno de Valladolid, para recibirles declaración en causa por hurto de alhajas y ropas, instruída por dicho Juzgado, bajo el número 427 del año último; bajo apercibimiento que, de no verificarlo, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

2.330

**VALLADOLID.—NÚMERO 1****REQUISITORIA**

Don Federico Martín y Martín, juez de instrucción del distrito número uno de los de Valladolid.

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el número primero del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se llama, para que, dentro del término de cinco días, se presente en este Juzgado, para notificarle el auto de procesamiento y prisión, llevar a cabo ésta, y recibirle declaración indagatoria; bajo apercibimiento de que, en otro caso, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la Ley, al procesado por razón del sumario que se tramita en este Juzgado con el número 291 de 1942, por el delito de hurto, que se halla en paradero ignorado, si bien residió en la casa número veinte de la calle de Juan Duque, de Madrid, en donde actualmente reside su familia, Pablo Casado Cubero, de 31 años de edad, casado, ebanista, natural y vecino de Madrid.

Al mismo tiempo, interesó de la policía judicial en general, proceda a la busca y detención del expresado procesado, poniéndole a mi disposición en la Prisión Provincial de esta ciudad, a la que será conducido, comunicándome sin

dilación, por telégrafo, haberse efectuado la detención, en el momento en que ello tenga lugar.

Dado en Valladolid, a veintiséis de Julio de mil novecientos cuarenta y tres. Federico Martín y Martín.—El secretario, Aniceto Sanz.

2.231

**VALLADOLID.—NÚMERO 1****REQUISITORIA**

Don Federico Martín y Martín, juez de instrucción del distrito número uno de los de Valladolid.

Por la presente requisitoria, y como comprendido en los números 1.º y 3.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se llama, para que, dentro del término de diez días se presente en este Juzgado para notificarla el auto de prisión dictado por este Juzgado y reducirla a tal situación de presa, bajo apercibimiento de que, en otro caso, será declarada rebelde y la parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la ley, a la procesada por razón del sumario que se tramita en este Juzgado con el número 414 de 1942, sobre aborto, que se halla en paradero ignorado, cuyos nombre, apellidos, edad, estado, profesión, pueblos de naturaleza y vecindad y señas conducentes a su identificación, son los siguientes: Pura González Ramos, conocida por Purificación, de 27 años, soltera, sastra, hija de Constantino y de Juliana, natural de Frómista (Palencia), domiciliada últimamente en Palencia, Avenida de José Antonio, 45 y en Madrid, calle de la Cruz, 14, 3.º; marchándose hace unos meses a Santander, sin que se conozcan otras circunstancias.

Al mismo tiempo, interesó de las autoridades de la policía judicial en general, procedan a la busca y detención de expresada procesada, poniéndola a disposición de este Juzgado en la Prisión Provincial de esta ciudad, a la que será conducida, comunicándome sin dilación, por telégrafo, haberse efectuado la detención, en el momento en que ello tenga lugar.

Dada en Valladolid, a treinta de Julio de mil novecientos cuarenta y tres.—Federico Martín y Martín.—El secretario, Aniceto Sanz.

2.234

**VALLADOLID.—NÚMERO 2**

Don Luis Delgado González, en funciones del Juzgado de instrucción del distrito número dos de Valladolid.

Por el presente se deja sin efecto la requisitoria publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia de 2 de Abril último, referente al procesado en causa número 51 de 1943, sobre estafa, Luis Méndez Vigo del Arco, en atención a haber sido hallado, encareciéndose a la policía judicial el cese de las gestiones para su busca y detención.

Dado en Valladolid, a dos de Agosto de mil novecientos cuarenta y tres.—Luis Delgado.—El secretario, P. S. M.: P. H., Santos Porres.

2.280



## VALLADOLID.—NÚMERO 2

## CÉDULA DE CITACIÓN

El señor juez de instrucción de este distrito, en sumario número 197 de 1943, que instruye por hurto de varias bicicletas, ha acordado en providencia de esta fecha citar a los propietarios de las bicicletas que fueron sustraídas en el mes de Febrero último, junto al edificio de Obras Públicas; en el mes de Junio, junto al edificio de la R. E. N. F. E., en la calle de Santiago, de esta ciudad, y en el mismo mes de Junio, junto a las proximidades del edificio de Correos, de esta población, a fin de que en término de cinco días comparezcan ante este Juzgado para recibirles declaración, ofrecerles el procedimiento, que desde luego se hace por este medio, y hacerles entrega de la bicicleta y juegos de rueda completos, que figuran como piezas de convicción, bajo apercibimiento de que si no lo verifican les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para que las citaciones acordadas tengan efecto, expido la presente, en Valladolid, a tres de Agosto de mil novecientos cuarenta y tres.—El secretario judicial, P. H., Fernando P. Montes.

2.281

## MEDINA DEL CAMPO

## EDICTO

El juez de primera instancia de Medina del Campo y su partido.

Por el presente hago saber: Que en los autos ejecutivos tramitados ante este Juzgado, a instancia de don José Ramos Rodríguez, representado por el procurador don Fidel Morócho Tardáguila, contra doña Josefina Pacheco y Lerdo de Tejada, vecina de Mérida, sobre pago de doscientas ochenta y tres mil quinientas cuarenta y una pesetas de principal, intereses y costas, que se hallan en ejecución de sentencia, se sacan a la venta en pública subasta los bienes siguientes:

Una porción de terreno montuoso, y en parte de labor, al sitio denominado de Herrerías, en el término municipal de Mérida; que linda por el Norte, con el resto de la finca de donde se segregó, que es el número tres, denominada Victorino; por el Este, con dicha finca de donde se segregó, que es el lote número cinco, llamado Aguilar; Sur, con parte de la dehesa de Peasblancas, denominada Rafiales, camino que de la carretera conduce a Alcuescar y parte de la dehesa Mirazorra, de los herederos de don Guillermoz Pablo; y por el Oeste, con parte de la dehesa de Peasblancas, propiedad de don Miguel Sáez. Ocupa una extensión superficial de trescientas noventa y seis fanegas, equivalentes a doscientas cincuenta y cinco hectáreas, dentro de su perímetro; tiene una casa cortijo con varias dependencias y un pedazo llamado de la Casa, cuya porción de terreno descrito aparece inscrito en el Registro de la Propiedad, en tomo 1.004 del archivo, libro 242, del Ayuntamiento de Mérida, al folio 70, finca número 14.517.

Para la celebración de la subasta, que tendrá lugar simultáneamente en este Juzgado de Medina del Campo y en el de primera instancia de Mérida, se ha señalado el día seis de Septiembre próximo, a las once horas, advirtiéndose:

Primero. Que el tipo de subasta es el de ciento ochenta mil pesetas.

Segundo. Que para tomar parte en ella habrán de consignar los licitadores el diez por ciento de dicha cantidad.

Tercero. Que la escritura de venta, en su caso, se otorgará con referencia a la de la constitución de la hipoteca, base del del juicio ejecutivo y del de la certificación del Registro de la Propiedad, de la que resulta que expresada finca no tiene ningún gravamen preferente a la hipoteca expresada, cuyos documentos figuran unidos a los autos, y pueden examinarse en la Secretaría de este Juzgado, sin que los licitadores tengan derecho a exigir otros.

Dado en Medina del Campo, a veintiocho de Julio de mil novecientos cuarenta y tres.—El secretario interino, C. Orencio Sánchez.

2.283—187

## OLMEDO

## REQUISITORIA

Don Mauro González Gutiérrez, juez municipal en funciones de juez de instrucción de Olmedo y su partido.

Por la presente, y como comprendido en el número primero del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza a Eulogio Sáiz Asensio, vecino que fué de Ataquines, hijo de Antonino y de Paula, natural de Cevico Navero, de cuarenta y seis años de edad, de estado casado y profesión guarda jurado, y cuyo actual paradero se desconoce, para que, dentro del término de diez días siguientes al de la publicación de la presente, comparezca ante este Juzgado para constituirse en prisión y responder a los cargos que le resultan en el sumario número 26 del año 1942, que contra el mismo instruyo por el delito de cohecho; bajo apercibimiento que, de no verificarlo dentro del término fijado, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo, ruego y encargo a todas las autoridades, tanto civiles como militares y policía, procedan a la busca y captura del referido procesado, y caso de ser habido, lo trasladen a este depósito municipal, dándome cuenta de haberlo verificado.

Dada en Olmedo, a veintiocho de Julio de mil novecientos cuarenta y tres.—Mauro González.—El secretario, Pablo Moreno.

2.213

## ANUNCIOS OFICIALES

## DIPUTACIÓN PROVINCIAL

## Recaudación de contribuciones de la primera zona de los pueblos de la capital

Don Arturo Salinas Lamarca, recaudador de contribuciones de la primera zona de los pueblos de la capital.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que por débitos de contribución territorial urbana, viene siguiéndose por esta Recaudación, para hacer efectivos descubiertos, correspondientes

al pueblo de Cistérniga, y años de 1938 a 1939, ha sido dictada la siguiente:

*Providencia.*—Habiendo tenido efecto el embargo de las fincas de los deudores a que este expediente se refiere sin que puedan llevarse a cabo las notificaciones y demás diligencias correspondientes, por tratarse de contribuyentes de domicilio ignorado, hágase por medio de anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia y en la tablilla de anuncios del Municipio donde radican los bienes, conforme dispone el artículo 154 del vigente Estatuto de Recaudación, bien entendido que de no comparecer en el expediente, señalar domicilio o nombrar representante en el plazo de ocho días, se decretará la prosecución en rebeldía.

*Deudores, importes y fincas embargadas*

Deudor, don Cosme Jiménez.—Débito, 1,71 pesetas.

Una casa sita en la calle Nueva, número 4, en citado pueblo; linda derecha, con corral de María Garnacho; izquierda, casa de María Polo, y Accesorio, Germán Vega. Hace 51 metros cuadrados.

Deudor, don Tomás García Vicente. Débito, 0,63 pesetas.

Cuadra calle casa Alta, número 4, en citado pueblo; linda derecha, el mismo dueño; izquierda, calle, y Fondo, Julián Redondo. Hace 29 metros cuadrados.

Deudor, don Alfonso Lorenzo.—Débito, 6,50 pesetas.

Casa calle Nueva, número 2; linda derecha, Sebastián Arranz; izquierda, María Polo, y Fondo, Germán Vega. Hace 81 metros cuadrados.

Deudor, don Juan López.—Débito, 6,44 pesetas.

Una casa de planta baja, sita en la Plazuela del Barrioncillo, número 14, que linda derecha, con casa de Víctor Crespo; izquierda, con otra de Andrea Valledado y Accesorio, con tierra de Diego Olmedilla.

Deudor, don Esteban Ruiz.—Débito, 10,28 pesetas.

Una casa calle Mayor izquierda, número 9, sita en dicho pueblo; consta de planta baja, y linda derecha, corral de Narciso Gallego; izquierda, casa de Pedro Garnacho, y Accesorio, con corral de Narciso Garnacho. Hace 74 metros cuadrados.

Deudor, don Francisco Sanz Olea.—Débito, 5,15 pesetas.

Una casa en la calle Mayor derecha, número 21; consta de un piso, y linda por la derecha, con otra de Mariano del Río; izquierda, con otra de Eduardo Alonso, y Accesorio, casa alta. Hace 45 metros cuadrados.

Lo que se hace público a los efectos acordados.

Cistérniga, 16 de Julio de 1943.—Arturo Salinas.

2.182

## Recaudación de contribuciones de la única zona de Tordesillas

## ANUNCIO

Don Walerico Cantalapiedra Mayordomo, recaudador de contribuciones de la única zona de Tordesillas.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que se sigue en esta Recauda-



ción por débitos de contribución rústica de los años de 1938 a 1940, y pueblo de Velliza, se ha dictado la siguiente:

**Providencia.**—Habiendo tenido efecto el embargo de las fincas de los deudores que a continuación se expresan, y no pudiendo llevar a efecto las notificaciones de embargo y demás diligencias, por ser de ignorado paradero, hágase por medio de anuncios en el «Boletín Oficial» de esta provincia y en la tablilla de anuncios de este Municipio, a los efectos del artículo 154 del Estatuto de recaudación; bien entendido que de no comparecer en el expediente ejecutivo o nombrar representante en el plazo de ocho días, se decretará la prosecución en rebeldía, sin intentar nuevas notificaciones, como así bien se les requiere para que en término de tercero día presente en esta Recaudación los títulos de propiedad de las fincas embargadas, pues de lo contrario se suplirán a su costa.

Deudora, Simona Blanco González.—Débito, 8,37 pesetas.

Una tierra en término de Velliza, al pago de Camino de Tordesillas; hace 11,14 áreas; linda Norte, Pedro Rodríguez; Este, camino de Matilla, y Sur y Oeste, Severo Morais.

Deudor, Jesús Alonso.—Débito, 8,01 pesetas.

Una tierra en dicho término, al pago de Páramo de Valcuevo; hace 69,87 áreas; linda Norte, término de Villán; Este y Sur, Eusebio Noguero, y Oeste, Casiano Hidalgo.

Deudora, Laureana Casado González.—Débito, 9,99 pesetas.

Una tierra en dicho término, al pago de Corral del Rosario; hace 97,37 áreas; linda Norte, Josefa Rodríguez; Este, Mariano González; Sur, Ildefonso Marciel, y Oeste, Mariano García.

Deudor, Abundio González García.—Débito, 0,16 pesetas.

Una tierra en dicho término, al pago de Camino de los de Castrodeza; hace 2,01 áreas; linda Norte, Secundino González; Este, término de Matilla, y Sur y Oeste, camino de Matilla.

Deudor, Pedro González Girálida.—Débito, 2,79 pesetas.

Una tierra en dicho término, al pago de Carralbar; hace 69,87 áreas; linda Norte, Agueda Blanco; Este, Eugenia Rodríguez; Sur, Mariano Marciel, y Oeste, Juan Casado.

Deudor, Benito González Noguero.—Débito, 30,07 pesetas.

Una tierra en dicho término, al pago de Páramo de Valcuevo; hace 69,87 áreas; linda Norte y Sur, Ayuntamiento; Este, Pantaleón Blanco, y Oeste, Ciriaco Blanco.

Otra tierra en dicho término, al pago de Paramico; hace 46,58 áreas; linda Norte, Gorgonio Moreno; Este, Cesáreo Rodríguez; Oeste, Santos del Villar, y Sur, Ayuntamiento.

Otra en dicho término, al pago de la Peana; hace 33,43 áreas; linda Norte, Maximiana Lajo; Este, camino de Arriba; Sur, Conde de la Puebla, y Oeste, Terencio del Pozo.

Deudores, herederos de Juan Lozano.—Débito, 2,93 pesetas.

Una tierra en dicho término, al pago de Páramo de Valcuevo; hace 58,23 áreas; linda Norte, Casiano Hidalgo; Este, término de Geria; Sur, Domitila Olmedo, y Oeste, Ayuntamiento.

Deudora, Domitila Olmedo.—Débito, 2,14 pesetas.

Una tierra en dicho término, al pago de Páramo de Valcuevo; hace 93,17 áreas; linda Norte, Juan Lozano; Este, término de Geria; Sur, Mariano García, y Oeste, Jesús Alonso.

Deudor, Sergio San Juan Vergaz.—Débito, 23,97 pesetas.

Una tierra en dicho término, al pago de Paramico; hace 232,90 áreas; linda Norte, Aquilino Olmedo; Este, término de Geria; Sur, Santos del Villar, y Oeste, Ayuntamiento.

Deudor, Santos del Villar Rodríguez.—Débito, 2,38 pesetas.

Una tierra en dicho término, al pago de Paramico; hace 69,87 áreas; linda Norte, Sergio San Juan; Este, Benito González; Sur, Ayuntamiento, y Oeste, Calixto Blanco.

Deudor, Donato del Caño.—Débito, 1,93 pesetas.

Una tierra en dicho término, al pago del Pozuelo; hace 29,11 áreas; linda Norte, Victoriano Pérez; Sur, Ayuntamiento; Este, término de Geria, y Oeste, Mariano Blanco.

Lo que se hace público a los efectos acordados.

Velliza, 20 de Agosto de 1942.—Walerico Cantalapiedra.

2.179

## REQUISITORIA

Don José Fernández Gómara, Teniente Coronel de Caballería y Juez instructor de las diligencias previas número 355 del 42, contra el paisano Mariano Roldán Lores, por ocupación de prendas militares.

Por la presente requisitoria, llamo y emplazo al mencionado Mariano Roldán Lores, natural de Cervera del Pisuerga (Palencia), hijo de Valentín y de Crescencia, soltero, viviendo maritalmente con María Martínez Martín, de treinta años de edad, de oficio mecánico, y cuyas señas personales son: estatura 1,613 metros, color moreno, pelo castaño, cejas al pelo, ojos castaños, nariz regular, boca grande, barba poblada, cabeza grande y deformada, semitartamudo, viste jersey gris, pantalón kaki y alpargatas blancas; para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en el «Boletín Oficial» de la provincia de Valladolid, se presente en este Juzgado Militar, que tiene su residencia oficial en la calle de Zúñiga, número 35, piso principal, de esta Plaza, para responder a los cargos que le resultan en el procesamiento mencionado al principio de esta requisitoria; bajo apercibimiento de que si no comparece en el expresado plazo, será declarado rebelde, siguiéndosele el perjuicio a que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. E. el Jefe del Estado (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y a los Agentes de Policía, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del acusado Mariano Roldán Lores, y caso de ser habido se le conduzca a la Prisión provincial de esta Plaza a mi disposición, con las seguridades convenientes,

conforme a lo acordado en diligencia de esta fecha.

Dado en Valladolid, a 31 de Julio de 1943.—José Fernández Gómara.

2.243

## REQUISITORIA

Fernando Fernández Matos, hijo de Argentino y de María, natural de Mieres (Oviedo), vecindado en Mieres, Juzgado de primera instancia de Mieres, provincia de Oviedo, de oficio carpintero, de 21 años de edad, de estado soltero, a quien se le sigue expediente previo por haber faltado a incorporación a Cuerpo, comparecerá en el término de quince días, a contar desde la publicación de ésta, ante el señor juez don Felipe Alonso Rábano, en el Juzgado eventual del Cuerpo Ejército de Castilla, Servicio de Automovilismo, sito en la Jefatura de Automovilismo, en La Rubia, a fin de que responda a los cargos que le resulten, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no comparece en el citado plazo.

Valladolid, 3 de Agosto de 1943.—El teniente juez instructor, Felipe Alonso Rábano.

2.272

## REQUISITORIA

José Fernández González, hijo de Manuel y de Leonor, natural de Oviedo, vecindado en Oviedo, Juzgado de primera instancia de Oviedo, provincia de Oviedo, de 21 años de edad, de estado soltero, a quien se le sigue expediente previo por haber faltado a incorporación a Cuerpo, comparecerá en el término de quince días, a contar desde la publicación de ésta, ante el señor juez don Felipe Alonso Rábano, en el Juzgado eventual del Cuerpo Ejército de Castilla, Servicio de Automovilismo, sito en la Jefatura de Automovilismo, en La Rubia, a fin de que responda a los cargos que le resulten, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no comparece en el citado plazo.

Valladolid, 3 de Agosto de 1943.—El teniente juez instructor, Felipe Alonso Rábano.

2.273

## REQUISITORIA

Simón Sigüenza, Mariano; hijo de Mariano y Patrocina, natural de Fuensaldaña (Valladolid), de 21 años, domiciliado últimamente en Fuensaldaña, a quien se le instruye expediente judicial número 1.035 por haber faltado a incorporación a filas; comparecerá en el término de treinta días, ante el teniente juez instructor del Regimiento de Infantería número 24 (cuartel de Loyola), don Angel Vega de Haro; bajo apercibimiento de que, de no hacerlo, será declarado rebelde; interesando de los agentes de esa provincia, caso de ser hallado sea detenido y conducido a mi presencia.

San Sebastián, 28 de Julio de 1943.—El teniente juez instructor, Angel Vega.

2.221